



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Junio veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	05001 31 03 012 2019-00014 00
PROCESO	VERBAL – R.C.E.
DEMANDANTE	MARIA ARACELLY RENDON OSPINA, LILIANA PATRICIA Y HECTOR JAIME IDARRAGA RENDON
DEMANDADO	DAVID ALEJANDRO, FAIBER ALEXIS, Y HARRYS ALBAN JARAMILLO YEPES, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JESUS OSCAR JARAMILLO RENDON, ALEXANDER JARAMILLO YEPES Y MARIA EMILSE YEPES DE JARAMILLO
DECISIÓN	TRASLADO NULIDAD

De la nulidad por indebida notificación alegada por la codemandada MARIA EMILSE YEPES DE JARAMILLO, se corre traslado a la contraparte por el término de **tres (3) días**, para que se pronuncie al respecto, tal y como lo dispone el artículo 134 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

B.

Firmado Por:
Edgar Mauricio Gomez Chaar
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b13ebc57109fb1cdc8cf12067ee0aad889ede0d366cf87f75e0440fc241db53**

Documento generado en 29/06/2023 02:28:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>